

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Lunes 17 de Enero de 1955	N.º 13
---------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición.	Pág. 113
Contraloría Especial de Cuentas Locales	114

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título	116
--------------------------------	-----

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Cancelación	117
-----------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Remates	117
Títulos Supletorios	117
Marcas de Fábrica	119
Terrenos Municipales	120
Citación	120
Avisos	120

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 920

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:— Aprobar en la forma siguiente, la disposición del Distrito Nacional, que literalmente dice:

No. 204

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

I

Por Acuerdo No. 162, de 30 de Agosto del año en curso, se demarcó las áreas comprendidas dentro de la zona urbana de Managua, incorporando definitivamente a la ciudad las nuevas urbanizaciones total o parcialmente pobladas.

II

Que precisamente por el progreso y desarrollo siempre creciente de la ciudad de Managua y por la amplitud del perímetro de la zona urbana, la división por zonas de esta ciudad, establecida por Acuerdo No. 99, de 6 de Junio de 1938, por el Comité Ejecutivo del Distrito Nacional, que fue aprobado por Acuerdo No. 451, de 9 del mismo mes y año, no puede llenar las necesidades que implican la aplicación de impuestos establecidos en el Plan de Arbitrios de este Distrito

Nacional, ni es conveniente para las disposiciones que se dicten para Ornato, Servicios Públicos, Edificaciones y Tarifas por Servicios Públicos, por lo que se hace necesario una nueva demarcación de acuerdo con el valor, importancia y ubicación de las propiedades contenidas en la zona urbana.

Acuerda:

1o.—Se divide la ciudad de Managua en las siguientes zonas:

- a) Zona Central A)
- b) Zona Central B)
- c) Zona C) y
- d) Zona D)

2o.—La Zona Central A), la constituye un polígono cuyo perímetro se demarca así: Como punto de partida en la intersección de la línea férrea con la 2a. Avenida Noreste, se sigue hacia el Sur hasta la 5a. Calle Noreste, luego hacia el Oeste hasta la 1a. Avenida Noreste, de aquí hacia el Sur hasta el Boúlevar Somoza, luego hacia el Oeste sobre la 6a. Calle Suroeste hasta la 1a. Avenida Suroeste o Avenida Bolívar, luego se dobla hacia el Norte sobre esta Avenida Bolívar hasta llegar a la línea férrea, y sobre esta línea férrea con rumbo al Este hasta llegar al punto de partida.

3o.—La Zona Central B), está constituida por un polígono mayor, cuyo centro está formado por la Zona Central A), ya descrita, y se demarca así: Partiendo de la intersección de la línea férrea con la 5a. Avenida Noreste se sigue hacia el Sur hasta la 10a. Calle Sureste, se toma luego una línea imaginaria hacia el Oeste hasta la 10a. Calle Suroeste y sobre ella hasta llegar a la prolongación de la 5a. Avenida Suroeste y sobre esta avenida con rumbo Norte hasta llegar a la línea férrea.

4o.—La Zona C), está constituida por un polígono mayor, cuyo centro está formado por las zonas centrales A) y B), ya descritas, y se demarca así: Partiendo de la intersección de la línea férrea con la 16a. Avenida Noreste, se sigue hacia el Sur sobre esta avenida hasta llegar a la Calle del Gancho de Camino, se dobla luego hacia el Noroeste hasta llegar a la 6a. Calle Sureste, se dobla luego hacia el Oeste hasta encontrar la 14a. Avenida Sureste y siguiendo sobre su prolongación sur, pasando al Oriente del Hospital Bautista hasta encontrar la prolon-

gación de la 11a. Calle Sureste, y luego sobre la dicha 11a. Calle hasta la 2a. Avenida Suroeste, y de aquí hacia el Sur hasta la Calle del Hospital en construcción, luego hacia el Oeste hasta encontrar la prolongación de la 9a. Avenida Suroeste, y sobre ésta con rumbo Norte hasta encontrar la 11a. Calle Suroeste, de allí con rumbo al Oeste hasta su intersección con la prolongación de la 17a. Suroeste y sobre esta avenida con rumbo Norte hasta terminar con la línea férrea hacia León.

50.—La Zona D), comprende el resto de la ciudad que queda fuera de las tres zonas demarcadas en los Artículos anteriores.

60.—Es entendido que en las zonas A), B) y C), están comprendidos ambos lados de las calles y avenidas que forman su perímetro.

70.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, en Managua, D. N., a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Enero de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué en la Glosa Administrativa la cuenta de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, por el Contador de esta Sala, señor David A. Castrillo, y llevada en su carácter de Tesorero por el señor Ramiro Villalta, (ya fallecido) quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el período de Junio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3, de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado, de Novecientos Veintiocho Córdoba con Siete Centavos (C\$ 928.07), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, por auto que corre al folio 6, de las once de la mañana del diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y este

funcionario en providencia de las once y quince minutos de la mañana de este mismo día y año, paso estas diligencias a la Tramitación Judicial, disponiendo esta Superioridad en última instancia que el que suscribe conociera de ella hasta su respectivo fallo, habiéndose puesto al pie del folio 9, el cúmplase de ley, y por consiguiente continuándose la Glosa Judicial; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las siete y media de la mañana diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 11, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes pidió se le tenga por personado en el presente Juicio, de conformidad del mandato del diez y seis de Octubre del año en curso, en vista del fallecimiento del Cuentadante señor Villalta, según certificación presentada por el señor Alcalde Municipal y encargado del Registro del Estado Civil de las Personas de Morrito, habiéndose dado en última instancia los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con cuadro formulado de los fondos del 10% de Sanidad, y Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, la existencia es de Doscientos Veintiun Córdoba con Treinta y Cinco Centavos (C\$ 221.35), que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor, del 10% de Sanidad al folio 13; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 12, pide llamar a autos y dictar la sentencia a favor de su representado y oír la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, por auto devolutivo de esta misma fecha, está de acuerdo con dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia como lo indica la ley; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta presentada por el señor Ramiro Villalta (ya fallecido) que llevó en su carácter Tesoro Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, durante el período del primero de Junio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, esta se aprueba, quedando de consi-

guiente, él y su fiador libres y solventes con los fondos del 10% Sanidad y los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período citado, primero de su actuación, que desempeñó en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a su fiador solidario, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, dispéñese el impuesto de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas—finiquito—vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial de CC. LL.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Julio C. González, la cuenta de la Tesorería Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, que el señor José del Carmen Ulloa, de calidades ignoradas y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Seiscientos Ochenta Córdoba y Sesenta y Cuatro Centavos, . . . (C\$ 3,680.64), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto que corre al folio 13, de las nueve de la mañana del doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, con seis reparos pendientes, habiendo este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del mismo día y año y del mismo folio, que el presente Juicio pasara al suscrito para los fines de la Glosa Judicial por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las ocho de la mañana del diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres folio 17, el señor Jefe de esta Sala ordenó que el presente Juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 16, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las

presentes diligencias, como apoderado del señor José del Carmen Ulloa, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Seiscientos Treinta y Dos Córdoba y Cuarenta y Siete Centavos (C\$ 632.47), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del 10% de Sanidad al folio 14; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del tres de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 18, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. José del Carmen Ulloa, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Extendiéndose al señor Ulloa copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos

cincuenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, que el señor Benjamín Fonseca, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas y Diez y Seis Centavos (\$5,959.16), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo señor Gonzalo Torres, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las once de la mañana del dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 10, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y media de la mañana, del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro folio 16, se dió por recibido y se puso el cúmplase y continuáse el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 19, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Fonseca, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, folio 18, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, con valor de Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos (\$1,455.57), que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; y

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del cinco de Agosto de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro, folio 20, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor del señor Fonseca, y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 20; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Fonseca, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad como con los del Tesoro Municipal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento en el papel sellado de ley, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Educación Pública

No. 659

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Manuel Ignacio Cabrera C., natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenticuatro,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Manuel Ignacio Cabrera C., el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Enero de 1955.—A SO-MOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 84

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Cancelar nombramiento Jefe de Cuadrilla Costa del Pacífico, Título XX, Capítulo II, Art. 24, Inc. 6, No. 07616, del señor Mauricio Cuadra Lacayo, en la VIII División. Efectivo el 8 de Diciembre de 1954.

II—Nombrar Jefe Cuadrilla Costa del Pacífico, Título XX, Capítulo II, Art. 24, Inc. 6, No. 07616, al señor Luis Centeno Cano, en la VII División, en sustitución del señor Mauricio Cuadra Lacayo.

III—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo el 8 de Diciembre de 1954.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

No 347

Doce meridianas, veintinueve Enero entrante, subastaráse local Juzgado Distrito, finca rústica, cien manzanas, situada lugar Aguacate, jurisdicción San Rafael del Norte, conteniendo tres manzanas caña azúcar, dos con guineos, diez manzanas potrero, treinta de rastrojales, resto montana inculta; casa habitación seis varas frente por cinco de fondo, piso natural, lindante: oriente, Camila Martínez de Morales, Benigno Ortiz; occidente, Fermín Talavera, Cleto Aráuz, Justiniano Zelaya y Víctor Castro; norte, Nieves Díaz; sur, Benigno Blandón.

Por ejecución Alejandro Blandón Rivera, contra José Ortiz Blandón.

Base remate: tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintitrés Diciembre mil novecientos cincuenticuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, doce Enero mil novecientos cincuenticinco.—C. Castillo C., Srío. 3 3

No 339

Diez mañana, diez Febrero, subastaráse rústica media manzana: oriente y sur, León González; norte, Francisco Salazar; poniente, Julio Alemán.

Oyense oposiciones.

Ejecución: Berta Alemán contra Alfredo López.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz, 3 de Enero de 1955.—Lázaro Sánchez, Srío. 3 3

No. 341

Cuatro tarde, dieciocho corriente, esta oficina, remataráse terreno, limitado: oriente, Jerónimo Nicaragua; poniente, Santiago Pupiro; norte, Juan Nicaragua; sur, Santiago Pupiro, Jerónima Nicaragua.

Ejecución: Humberto Ruiz Acuña. María López de Rubio.

Juzgado Local. Catarina, once Enero mil novecientos cincuenticinco.—Alberto Carballo, Srío. 3 3

No 361

Once mañana, veintiocho corriente, remataráse en este despacho los derechos litigiosos de Hermenegildo Cerda, en el juicio ordinario que sigue contra Luisa Amanda y Jilma Torres, por reclamo de mejoras.

Base subasta mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Luisa Amanda Torres.

Oyense posturas.

Jinotepe, trece Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 2

No 379

Nueve antemeridianas veintiuno corrientes, subastaráse finca rústica como de doscientas veinte manzanas, ubicada comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa, limitada: oriente, Cruz Vivas y Damián Solano; poniente, Pánfilo y Gregorio Suárez; norte, Miguel Barrero; y sur, Inocente Sánchez y Belisario Espinosa.

Ejecuta: Cirilo Tapia a Agustín Miranda.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Enero mil novecientos cincuenticinco.—J. Leonardo Alonzo, Srío. 3 1

No 38

Nueve antemeridianas veinticuatro Enero corriente, subastaráse finca rústica como doscientas hectáreas, ubicada Quisaura, jurisdicción Camoapa, este departamento, limitada: poniente, José Valle y viuda de Balbino López; oriente, Gregorio López; norte, Alfredo Sequeira y Rafael Hernández; sur, río de Quisaura y Zacarías Somoza.

Ejecutan: Demetrio y Cipriano Hernández a Modesto Hernández.

Avalúo: un mil córdobas

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho de Enero de mil novecientos cincuenticinco.—Testado —Poniente—no—valen—Corregidos—Camoapa—Poniente—Somoza—valen.—J. Leonardo Alonzo, Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 181

Carmen Galán viuda de Pérez, solicita título supletorio predio urbano, sito cantón de Veracruz, esta ciudad, que linda y mide: oriente, treinta y tres varas, Manuel Ruiz; poniente, cuarentidos varas, Luis Felipe Mercado, Isidoro y Sinfiriano Calero, calle en medio; norte, Julio Reyes, camino en medio cincuenta y una varas; sur, veintisiete varas, Félix Pedro Sánchez.

Terreno propio.

Valoralo: ciento cincuenta córdobas e intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Único. Masatepe, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srío.

Es conforme.—Antonio Quintero G., Srío.—V. P. ₡ 6.75 181 3 3

No 113

Camilo Oviedo, solicita título supletorio predio rústico terreno propio, jurisdicción San Pedro, este departamento, lindante: oriente, Sótero Briceño; poniente, Benvenuto Guevara, camino a Loma de Piedras; norte, Luisa Rivera, Sótero Briceño; sur, Benvenuto Guevara y mismo camino.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenticuatro.

—Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.—V. P. 6.40 113 3 3

No 101

Jerónimo Ramírez Cáliz, solicita título supletorio, finca rústica denominada El Portillo de los Cánta-

ros, jurisdicción Santo Tomás del Nance, ochenta manzanas extensión, lindante: norte, Andrés Cárdenas; sur, Carmen Estrada; oriente, Florentino Maradiaga; poniente, Pastora Zepeda.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Ant. Boza, Srío. V. P. ₡ 6.10. 101 3 3

No 112

Entimo Soriano Rodríguez, solicita título supletorio predio rústico, terreno propio, situado jurisdicción San Pedro, este departamento, capacidad quince manzanas, lindante: oriente, Ernesto Corrales, Ramón Pérez; poniente, Diego Pérez; norte, Ramón Pérez, Santos Arce; sur, Ramón Pérez, Pío Antonio Rivera, denominase Buenavista.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez O., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza, Srío. —V. P. ₡ 6.50. 112 3 3

No 89

Luis Maldonado, solicita título supletorio dos predios rústicos terreno propio, situado jurisdicción San Pedro, este departamento, así: sesenta manzanas, cercadas, lindante: oriente, Pío Antonio Rivera; poniente, Bernardo Corrales y Balvino Betanco; norte, Patrocinio Maldonado; sur, Jesús Moreno, Ramón, Antonio Pérez, denominase: El Recuerdo. Diez manzanas, lindante: oriente, Patrocinio Maldonado, Gabino Mendoza; poniente, Juan Corrales; norte, Francisco Corrales; sur, caserío y Casa Escuela del Chapernal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez O., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza, Srío.—V. P. ₡ 9.31 89 3 3

No. 114

Juan Pérez Maradiaga, solicita título supletorio predio rústico terreno propio situado jurisdicción San Pedro, este departamento, trece y media manzanas, contiene casa, lindante: oriente, Francisco Pérez, camino en medio Santana Arce; poniente, Leonardo Palma, Adrian Martínez, camino a Cinco Pinos; norte, Francisco Pérez Maradiaga, Diego Pérez Montoya; sur, Adrian Martínez, Maclovio Casco, camino a Cinco Pinos, denominase San Juan.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez O., Juez Distrito.—Omar Antonio Boza, Srío.—V. P. ₡ 7.20 114 3 3

No 206

Humberto Ruiz Carballo, solicita título supletorio, finca urbana esta población, linderos, dimensiones: oriente, José Cruz Ruiz, trece varas; poniente, Marcelino Ruiz, trece varas; norte, Marcelino Ruiz, cinco varas; sur, calle, César Potosme, cinco varas. Contiene casa pajiza.

Valerada cien córdobas.

Húbola de Marcelino Ruiz.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil, dos tarde, de Villa Catarina, Octubre veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César López S.—Alberto Carballo, Srío.—V. P. ₡ 6.70. 206 3 2

No 132

Teódulo García, solicita título supletorio predio ubicado sitio San Roque, esta jurisdicción. Mide aproximadamente ciento veinticinco manzanas, y colinda: oriente, Escolástico Peralta; poniente, Tiburcio, Miguel, Carmen y Eloy Pérez; sur, Damián Castillo e Hilario Gámez.

Opónganse oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estell, veintidós Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.—V. P. ₡ 6.76. 132 3 2

No 273

Francisco Navas, solicita título supletorio, terreno catorce manzanas, Moyogalpa, linda: oriente, Emilio Rivera Moreno, camino en medio; poniente, Pastor Alvarado; norte, Fernando Mena; sur, David Guthis, camino en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

Interesado opóngase.

Juzgado Local. Moyogalpa, veintitrés Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Carmen S. Guillén, Srío.—V. P. ₡ 5.64. 273 3 2

No 138

Alicia Gámez de Canda e hijos, solicita título supletorio fincas urbanas Buenos Aires. Una limitada: oriente, Emilio Ugarte; poniente, María Guevara, Bárbara Espinosa; norte, calle; sur, Ezequiel Alvarez.

Otra limitada: oriente, Manuel Ordóñez; poniente, Isabel Guevara; norte, Josefa Canda; sur, Narcisca Castellanos.

Opoderse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole.—V. P. ₡ 6.28 138 3 2

No 6840

Margarita Cerda Palacios, mayor edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Jinotepe, en Aragón ocho manzanas cabida, limitada: oriente, Alfonso Salinas, camino interpuesto; poniente, Hernán Espinoza, camino interpuesto; norte, Celestino Vargas; sur, Margarita Cerda.

Vale mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintitrés Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío.—V. P. ₡ 3.20. 4021 3 2

No. 270.

Reinaldo Ruiz, solicita título supletorio, casa solar urbano, situado Moyogalpa, veintiocho por treinta varas, linda: oriente, Lucas Urbina; poniente, Gregoria Salazar, Nicolás Barrios, calle en medio; norte, Faustino Quadamuz; sur, Marcos Calderón, calle en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

Interesado opóngase.

Juzgado Local. Moyogalpa, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Carmen S. Guillén, Srío.—V. P. ₡ 6.12. 270 3 2

No 151

Gumersido Hernández García, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción La Concepción, limitada: oriente y norte, solicitante; poniente y sur, Máximo Hernández García.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masatepe, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srío.—V. P. ₡ 4.95. 150 3 2

No. 151

Fidelia Herrera de Gutiérrez, solicita título supletorio de un lote de terreno propio, de cincuenta manzanas de cabida, que contiene un rancho, rastrojos, y tiene estos linderos: oriente, Juan Paulino Rodríguez; poniente, El Gran Lago; norte, El Ca-

mastro; y sur, Paso de Lajas. Dicho terreno está situado en San Miguelito, de esta jurisdicción.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. San Carlos diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sria.

Es conforme.—San Carlos, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Sria.—V. P. ₡ 8.08. 151 3 2

No 152

Javier Mayorga, solicita título supletorio de una finca rústica sin cultivo, de un cuarto de caballería medida antigua, sita en San Miguelito, de esta jurisdicción, con estos linderos: norte, el estero El Camastro; sur, el estero El Congo o Ceiba; oriente, montaña inculta; poniente, El Gran Lago. El sitio se conoce actualmente con el nombre de El Cimarrón.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito. San Carlos, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sria.—V. P. ₡ 7.80. 152 3 2

No 109

Pedro Pérez Montoya, solicita título supletorio predio rústico, terreno propio, situado San Pedro, este departamento, tres manzanas, lindante: norte, Natividad Pérez, mitad del cerro; sur, Diego Pérez; oriente, Pío Antonio Rivera, camino al Cerro; poniente, Diego Pérez, mitad del cerro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez O., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza, Srio.—V. P. 6.95. 110 3 2

No 109

Francisco Pérez Maradiaga, solicita título supletorio predio rústico, terreno propio, jurisdicción San Pedro, este departamento, trece manzanas y media, lindante: oriente, Diego Pérez Montoya; poniente, Leonardo Palma, Adrian Martínez; norte, Santos Arce, Natividad Pérez Montoya; sur, Juan Pérez Maradiaga, denominase: San Francisco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez O., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza, Srio.—V. P. ₡ 6.45. 109 3 2

No 145

Carmela Orozco, solicita título supletorio finca rústica cuarenta manzanas cercada, contiene casa situada Uval, esta jurisdicción, limitada: oriente y norte, Luis Miranda; occidente, Mariano Ruiz; sur, lomas.

Valor doscientos córdobas.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darfo, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srio.

Es conforme.—Faustino Vallejo, Srio.—V. P. ₡ 6.45. 145 3 2

No. 135

José Antonio, Valentín y Eulogia González, piden título supletorio predios ubicados esta jurisdicción, lindantes primero: oriente, camino real del Jicarito a Yalagüina; occidente, carrizal ejidal Somoto; norte, camino La Guayaba y Somoto; sur, Balvino Corea, Rafael Amador, Valentín González. Segundo: oriente, José María, Félix López, Rafael Amador; occidente, camino Jicarito y Yalagüina, Carmen López; norte, Félix López; sur, Julian González. Ter-

cerro: oriente, Carmen López; occidente, camino a Yalagüina; norte, Carmen López; sur, camino a Jicarito.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintidos Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srio.—V. P. ₡ 7.72. 135 3 2

No 271

Carmen, Otilia, Amelia, Tomasa Alemán Cruz, solicitan título supletorio, terreno cuatro manzanas, La Flor, jurisdicción Moyogalpa, linda; oriente, Estanislao Alemán; poniente, Gabino Potoy; norte, Adrian Alemán; sur, Juan Ponce.

Estímalo doscientos córdobas.

Interesado opóngase.

Juzgado Local. Moyogalpa, veinte, Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Carmen S. Guillén.—V. P. ₡ 5.88. 271 3 2

MARCAS DE FABRICA

No 287

John Dewar & Sons Limited, de Perth, Escocia, y Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ANCESTOR

para proteger y distinguir: «Whisky Escoces».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, dieciseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No. 283

A. E. Valle, comerciante, este domicilio, como gestor oficioso sociedad R. S. Hudson Limited, de Londres, Inglaterra, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Jabones, detergentes y preparaciones para la limpieza, de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No 286
John Dewar & Sons Limited, de Perth, Escocia, y Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ANCESTOR
DEWAR'S
RARE OLD SCOTCH WHISKY

Product of  Scotland

SPECIALLY SELECTED & BLENDED BY
JOHN DEWAR & SONS LTD
PERTH · SCOTLAND

para proteger y distinguir: «Whisky Escocés».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No 312

Feliciano Trejos, solicita lote ejidal de este Municipio en San Poncho, como diez manzanas, lindante: oriente, Lázaro Velásquez; poniente, José Campos; norte, Soledad Delgado; sur, Juan Alvarez.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 2

No 313

Egberto Chevez, solicita arriendo lote ejidal de este Municipio de diez y seis manzanas, lindante: oriente, Pablo Mendoza; poniente, norte, monte Inculco; sur, Anita Flores.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 2

CITACION

No 337

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
«COMPAÑIA NACIONAL DE PRODUCTORES
DE LECHE, S. A.»

Por resolución de la Junta Directiva y de acuerdo con el Artículo 23 de nuestros Estatutos, cfíase a todos los Accionistas de la «Compañía Nacional de Productores de Leche, Sociedad Anónima», para Junta General Ordinaria que se efectuará a las cuatro de la tarde del día Viernes 28 de Enero corriente, en el edificio de la Planta Pasteurizadora.

En esta Asamblea General se leerá el informe del desarrollo del negocio durante el período del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1954, procediéndose después a la elección de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia para el período de 1955-1956.—Andrés Largaespada, Secretario.

CIA. NAC. DE PRODUCTORES DE LECHE, S. A.

3 3

AVISOS

No 321

Accionistas «Editorial Católica S. A.» en liquidación:

Está listo para ser pagado el dividendo del semestre que finaliza hoy; pueden presentarse a cobrarlo personalmente o recomendar quien lo reciba.

Managua, 15 de Enero de 1955.

LIQUIDADOR EDITORIAL CATOLICA S. A.
Julio Lalinde.

3 1

NOTICIA POSTAL

El Director General de Comunicaciones hace del conocimiento público que, a partir del próximo día 23, las Centrales de Correos de Managua, la Inspección del ramo y la Oficinas de Reclamos, estarán en la planta baja del Palacio de Comunicaciones.

La Dirección General y sus dependencias inmediatas, lo mismo que las Centrales de Telégrafo y Teléfonos, continuarán donde ahora se encuentran hasta nuevo aviso.

Managua, D. N., 11 de Enero de 1955.

5 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre . . .	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre . . .	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$	6.00
Por año	11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.